



En vista la Concordia, o, Compromiso, que uno de Partes,
señalar de ganados entre los de Etuxa, y Audiciana, el dic-
tamen de los, p. el Lic. D. Clemente de Linares,
que si incurrieron, o, no, enpona las Leguas, q. se encon-
traron en los pases de los terminos privativos de Etuxa,
en el q. dize, cumplidos de Audiciana, compare el dno,
que hicieron otras Leguas, el qual dictamen dio en vir-
tud de remision, otra a el por el Alcalde ordinario
de la Comandada de Barrundia, y por igual remision
otra ami que el mismo asumpto, i que, si en adelan-
te dexera el ganado de los terminos de Audiciana
que se encontrare en los pases, o, sembrados de los ter-
minos privativos de Etuxa, pagar alguna pen-
a, y multa. Han comparecido quatro sujetos, apodera-
dos cada uno de dos de ellos, de cada dho Lugar, me-
an representado los ellos, Causas, y Razones, que
parece, asiten a cada Lugar, y oidas, y vistos dho
Compromiso, y dictamen, Sientos, q. lo determinado
p. el Lic. Linares, q. va referido en este papel,
debe subsistir por lo pasado, por q. tiene fuerza de Juicio
bexral, q. no debe retractar, p. que, si se retracta-
se, vedaria lugar, a ser interminables los Juicios bex-
les; pero para lo sucesivo jurgo, q. el ganado de
Audiciana, q. se encontrare en los pases, o,
sembrados de los terminos privativos de Etuxa,
deve pagar igual pena, q. la q. por ordenanza
paga el ganado de el mismo Etuxa, allado en los pa-
ses de dho terminos, por no dover ser de me-
condicion los Craxos, q. los de el mismo lugar,
Este es mi dictamen, y Juicio, q. en cumplimiento

de la remision ami Cdra por el Senor Alcalde,
doy, y firmo; En Vitoria a 18. de Abril de 1782.

do
L. p.^o Juan^o varuride
Excmo. Sr. D.


